

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 26 DE OCTUBRE DE 1928

NÚMERO 5391

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
ADRIANO ROBLES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle No. 15.

Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 2.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
T. GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
LUIS FELIPE CLEMENT
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No. 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	PÁGINAS
Ley 75 de 1928, de 25 de Octubre, por la cual se adiciona la Ley 56 de 1924.....	18453
Ley 26 de 1928, de 25 de Octubre, por la cual se subrogan los artículos 72 y 75 de la Ley 41 de 1925 y se deroga el artículo 23 de la misma.....	18453

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 Decreto número 31 de 1928, de 23 de Octubre, por el cual se fija el sueldo del Cocinero de la Lancha Almirante..... 18454

SECCION SEGUNDA
 Resolución número 125, de 10 de Octubre de 1928..... 18455
 Resolución número 126, de 15 de Octubre de 1928..... 18455
 Resolución número 127, de 20 de Octubre de 1928..... 18454

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
 Decreto número 87 de 1928, de 17 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 18454
 Decreto número 88 de 1928, de 17 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo diplomático..... 18454

SECCION DE INSERCIÓN
 Resolución número 17, de 13 de Octubre de 1928..... 18455
 Resolución número 18, de 13 de Octubre de 1928..... 18455

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA
 Resolución número 81, de 5 de Octubre de 1928..... 18454
 Resolución número 86, de 13 de Octubre de 1928..... 18455
 Resolución número 89, de 15 de Octubre de 1928..... 18455
 Resolución número 102, de 15 de Octubre de 1928..... 18455
 Resolución número 103, de 15 de Octubre de 1928..... 18455
 Resolución número 104, de 15 de Octubre de 1928..... 18455

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCION PRIMERA
 Resolución número 34, de 22 de Octubre de 1928..... 18455
RAMO DE PATENTES Y MARCAS
 Resolución número 2273, de 11 de Octubre de 1928..... 18455
 Certificado número 1847 de registro de marca de fábrica..... 18455
 Solicitud de registro de marca de fábrica..... 18455
 Solicitud de registro de marca de fábrica..... 18456
 Avisos Oficiales..... 18456
 Edictos..... 18456

PODER LEGISLATIVO

LEY 25 DE 1928
 (DE 25 DE OCTUBRE)

por la cual se adiciona la Ley 56 de 1924.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º La franquicia telegráfica, telefónica y postal de que trata la Ley 56 de 1924 quedará así:

Los Diputados a la Asamblea Nacional gozarán de la franquicia referida, por todo el período de su elección sin que esta franquicia pueda ser restringida. De esta misma prerrogativa gozarán los ciudadanos que hayan ejercido la Presidencia de la República y los Designados para ejercer el Poder Ejecutivo.

Parágrafo. La franquicia telegráfica y telefónica de que trata esta Ley es absolutamente personal, no será transferible ni podrá hacerse uso de ella con fines electorales.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

ANIBAL RÍOS D.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 25 de Octubre de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

LEY 26 DE 1928

(DE 25 DE OCTUBRE)

por la cual se subrogan los artículos 72 y 75 de la Ley 41 de 1925 y se deroga el artículo 23 de la misma.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Los funcionarios consulares rentados si son solteros tendrán para viáticos de ida y regreso una suma equivalente en cada caso al valor de su pasaje, hasta el lugar de su destino; si son casados y los acompañan en el viaje las esposas con dos o más hijos, se les reconocerá el valor del pasaje, siempre que no exceda del valor del total de su sueldo durante un trimestre.

Artículo 2º Los empleados consulares rentados gozarán de los siguientes sueldos mensuales:

Cónsul General de New York.....	B. 400.00
Vice Cónsul de New York.....	200.00
Cónsules Generales en New Orleans y Liverpool.....	300.00
Los demás cónsules generales.....	250.00
Los Cónsules.....	200.00
Los Cancilleres de 1ª Categoría.....	175.00
Los Cancilleres de 2ª Categoría.....	150.00
Los Cancilleres de 3ª Categoría.....	125.00

Artículo 3º Subróganse los artículos 72 y 75 de la Ley 41 de 1925 y se deroga el artículo 23 de la misma.

Dada en Panamá a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

PABLO ALVARADO.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre veinticinco de mil novecientos veintiocho.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 11 DE 1928

(DE 21 DE OCTUBRE)

Por el cual se declara en vigencia de la Ley 12 de 1928.

El Presidente de la Republica,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Se declara en vigencia de la Ley 12 de 1928, el artículo del Código de la Jurisdicción Municipal, a partir del 1.º de Noviembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección Segunda. Resolución número 175. Panamá, Octubre 18 de 1928.

RESUELVE:

Se señala la cárcel de Colón como lugar en donde el rero de tentativa de homicidio Ignacio Samsungui debe cumplir la pena que le fue impuesta. Esta resolución se funda en el artículo 7.º del Decreto Ejecutivo número 20 del 8 de Febrero de 1924.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección Segunda. Resolución número 176. Panamá, 19 de Octubre de 1928.

Phillip Hall, panameño, rero del delito de lesiones, sobrito del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copia de sus sentencias por las cuales fue condenado a un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Phillip Hall la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de un mes de arresto a que fue condenado, y como ha cumplido las dos terceras partes de esta pena, se ordena que sea puesto inmediatamente, en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección Segunda. Resolución número 177. Panamá, Octubre 20 de 1928.

Juana Almona y de Ospana, por memorial de fecha 26 de Septiembre de este año, solicita que se declare a su favor un archivo pecuniario como esposa legítima del ex Agente de Policía Juana Ospana, muerto por enfermedad sufrida en el servicio y reconocida del mismo.

La peticionaria ha acompañado todos

los documentos que se requieren para la tramitación de su solicitud.

En consecuencia, se declara a Juana Almona y de Ospana, esposa legítima del ex Agente de Policía Juana Ospana, muerto por enfermedad sufrida en el servicio y reconocida del mismo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 12 de 1928.

SE RESUELVE:

Conceder a Juana Almona y de Ospana, esposa legítima del ex Agente de Policía Juana Ospana, muerto por enfermedad sufrida en el servicio y reconocida del mismo, el archivo pecuniario que solicita.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROMERO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 39 DE 1928

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor Elio Contrillo L. Cónsul ad honorem de Panamá en Puerto Cabezas, Departamento de Bluefields, Nicaragua.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 40 DE 1928

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo diplomático.

El Presidente de la Republica

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor doctor Ricardo J. Alfaro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, y a los señores Juan B. Chevalier y Eduardo M. Sosa, Secretario y Adjunto, respectivamente, de la Legación acreditada en dicho país, todos con las asignaciones previamente fijadas.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Guillermo Androze, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de las Repúblicas de Cuba y de los Estados Unidos Mexicanos, y al señor Raúl Alvarez Alvarado, Secretario de la misma Legación.

Artículo 3.º El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de Cuba en los Estados Unidos Mexicanos, gozará de un sueldo anual de ochocientos mil balboas (800,000) y dispondrá para gastos de representación, de la suma de cincuenta mil balboas (50,000,000) por año.

Parágrafo. El Secretario de esta Legación gozará de un sueldo anual de cincuenta mil balboas (50,000,000).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución número 14. Panamá, Octubre 13 de 1928.

La señora Sirena Ballard, esposa de un extranjero de nacionalidad, la cualidad de ser su cónyuge de padre del señor Emilio Ballard, letrado, y que se encuentra actualmente en Guadalupe, y que se encuentra en posesión de un pasaporte expedido por la Ley 6 de 1928 en su aplicación 12, y resguardado para su uso por el artículo 12 del Decreto Ejecutivo número 24 de 11 de Julio del corriente año.

Para resolver:

SE CONSIDERA:

1.º La mencionada señora Sirena Ballard ha acompañado con la partida de nacimiento, ser madre del señor Emilio Ballard.

2.º El artículo 5.º del Decreto número 24 establece lo siguiente:

«El caso de que una mujer del artículo 12 de la Ley 6 de 1928 para el año de 1928 no podrá exceder de cinco. Para obtener el Poder Ejecutivo hará la selección de los aspirantes, en el orden de presentación de las respectivas solicitudes, fundándose en los siguientes hechos:

3.º En su parentesco, legalmente comprobado, con personas residentes en la República, que solicitan y aparezca su venida al país.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul americano, encargado de los intereses consulares de la República de Panamá en Point-a-Pitre, Guadalupe, para que, visé con destino a nuestro país, el pasaporte del señor Emile Alphonse Saint Clair.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Sección de Inmigración. Resolución número 18. Panamá, Octubre 13 de 1928.

El doctor Héctor Valdés, en su calidad de apoderado de Sim Lim Tai, fiador de Pedro Chen, y como fiador de Alejandro Asen, presuntos panameños que llegaron en tránsito al país el día 5 de Agosto último, abordo del vapor «Venezuela» el primero, y el día 6 del mismo mes, abordo del vapor «Maecora» y procedente de La Guayra el segundo, solicita a este Despacho que se permita la permanencia en el país a dichos señores, basándose en que están amparados con sendos Certificados de Nacionalidad panameña, y que se ordena la devolución de las sumas que se depositaron como fianzas para que pudieran entrar al país en tránsito y por el término de un mes que señala la ley.

Manifiesta el memorialista, que esta Secretaría ha expedido y continúa expidiendo, desde la vigencia del Decreto número 11 de 1909, Certificados de Nacionalidad a los panameños de origen chino que nacen en el país, con el propósito de amparar a sus benévolos contra las leyes sobre inmigración que prohíben la entrada de chinos al territorio nacional; que esas leyes no podrían ser aplicadas a los individuos a quienes representa en este caso, mientras no se compruebe que no son panameños, y que en el caso de que resultaran ser chinos, amparados con Certificados indudablemente expedidos, por no haber nacido realmente en el país, se encontrarían amparados por los artículos 6.º y 7.º de la Ley 1.º de 1923, ya que tales Certificados fueron expedidos en Agosto y Septiembre de 1919 o sea en los días de la expedición de la mencionada Ley 1.º

Para resolver:

SE CONSIDERA:

Que el Secretario de Relaciones Exteriores de la pasada Administración al

presentar el presente expediente, se le olvidó adjuntar el certificado de nacimiento de Emilio Ballard, letrado, y que se encuentra actualmente en Guadalupe, y que se encuentra en posesión de un pasaporte expedido por la Ley 6 de 1928 en su aplicación 12, y resguardado para su uso por el artículo 12 del Decreto Ejecutivo número 24 de 11 de Julio del corriente año.

Que se represente legalmente Pedro Chen Ballard, en su calidad de cónyuge de la mencionada señora Sirena Ballard, y que se represente legalmente a Emilio Ballard, letrado, y que se encuentre en posesión de un pasaporte expedido por la Ley 6 de 1928 en su aplicación 12, y resguardado para su uso por el artículo 12 del Decreto Ejecutivo número 24 de 11 de Julio del corriente año.

Que en la forma en que, por sus hechos y circunstancias, deberá emitir los Certificados de Nacionalidad, los cuales se expedirán en el momento que se presenten los documentos que deban ser de base a la expedición de los mismos.

Que se otorga que los Certificados no constituyen por sí solos prueba plena de la ciudadanía de los panameños de Pedro Chen y Alejandro Asen.

Que no es aplicable al caso presente los beneficios del artículo 6.º de la Ley 1.º de 1923, por cuanto no hubo ya sus efectos y dicha ley fue derogada con anterioridad al caso que se contempla; y

Que si anteriormente se hubiere expedido Certificados de Nacionalidad a ciudadanos chinos portadores de Certificados de Nacionalidad fraudulentos en casos análogos, tal práctica no debe constituir precedente que debe seguirse.

SE RESUELVE:

Retirase el beneficio de la fianza depositada a favor de Pedro Chen y Alejandro Asen, notificándose a su representante que los sujetos mencionados no pueden permanecer en el país y que debe presentarse a este Despacho para que sean embarcados con destino al lugar de procedencia, y cancelarse los documentos presentados.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Justicia. Sección Segunda. Resolución número 98. Panamá, Octubre 6 de 1928.

La señora Isabel Pinedo se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de La Palma, de la Provincia del Darién.

Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Isabel Pinedo el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en la población de La Palma de siete metros de frente por seis metros de fondo, aliterado así: Por el Norte, con la casa de Escelástico Pinedo; por el Sur, con un estero de la población de Chupigama; por el Este, con casa de Marcelino Bethancourt y por el Oeste, con casa de Portelcario Murillo.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DEQUE.

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 100.—Panamá, Octubre 13 de 1928.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada a este Despacho por el señor Armando Garrido, del cargo de Contralor del Municipio Fiscal de esta ciudad, para el cual fue nombrado por Decreto número 76 de 28 de Septiembre recién pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 101.—Panamá, Octubre 15 de 1928.

La señora María de Jesús Henríquez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Penonomé, de la Provincia de Coclé.

Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora María de Jesús Henríquez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en la población de Penonomé, de ocho metros de frente por diez metros de fondo, alindado así:

Por el Norte, con solar de Ramón Lafaurie; por el Sur y Este, con propiedad de Filomena Oberto; y por el Oeste, con la Calle Amador Guerrero.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 102.—Panamá, Octubre 13 de 1928.

El señor Carlos George Navas se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Penonomé, de la Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Carlos George Navas el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en la población de Penonomé, de diez metros de frente por diez metros de fondo, alindado así:

Por el Norte, con terreno de María y Mercedes; por el Sur, con callejón de propiedad pública; por el Este, con la propiedad pública; y por el Oeste, con la huera de señor Domingo Galván. Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho terreno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, Octubre 15 de 1928.

La señora Beritiga B. de Angulo se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Guararé, de la Provincia de Los Santos.

Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto por esta Secretaría, mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Beritiga B. de Angulo, el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en la población de Guararé, de doscientos veintinueve metros cuadrados de cabida, alindado así:

Por el Norte, con la casa y patio de la peticionaria; por el Sur, con la Carretera Nacional y la Calle El Porvenir; por el Este, con la Calle La Unión; y por el Oeste, con la Carretera Nacional.

Es entendido que la peticionaria queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 104.—Panamá, Octubre 15 de 1928.

La señora Luisa Murillo se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la Provincia de La Palma, de la Provincia del Darién.

Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto por esta Secretaría, mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Luisa Murillo, el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en la población de La Palma, de seis metros de frente por cinco metros de fondo, alindado así:

Por el Norte, Este, con el río Tama; por el Sur, con la casa de Manuel Muñoz; y por el Oeste, con la casa de Pedro López.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar todas las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, 22 de Octubre de 1928.

RESUELTO:

Concedo a la señora Elena G. de Noira la licencia que solicita para ser parte del proceso de Estereografía de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas por el término de 30 días, con goce de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENTE.

RESOLUCION NUMERO 2273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Hanno de Patentes y Marcas.—Resolución número 2273.—Panamá, 11 de Octubre de 1928.

En escrito de fecha 3 de Julio del corriente año, el apoderado de la "Plant Flour Mills Company" de Merchants Exchange Building, ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usará sus productos para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo, harina de trigo preparada, harina de maíz, harina de centeno, harina para pañuelos y cereales para el desayuno.

La marca en referencia consiste en la representación de un marco ovalado que contiene la figura de una nuechacha; debajo de dicho marco se lee GINGHAM y GIRL (nuechacha).

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la "Plant Flour Mills Company", de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENTE.

Panamá, 11 de Octubre de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1847 se publicó el Certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alvarado.

CERTIFICACION NUMERO 1847

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 11 de 1928.

Expedido: Octubre 11 de 1928.

FLORENTINO HARRINGTON ALVARADO.

Jefe de la Sección Segunda.

Presente: Registraciones de la Secretaría de Panamá.

MARKS SYSTEM

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados demandó a salvo derechos de terceros (ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2273 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Plant Flour Mills Company" de Merchants Exchange Building, ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo, harina de trigo preparada, harina de maíz, harina de centeno, harina para pañuelos y cereales para el desayuno que se elabora en fábrica en St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América de la cual marca va un emblema adscrito a este pliego, dando a su vez transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 3 de Julio de 1928 en la forma determinada por las leyes, y publicada en el número 834 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 11 de Julio de 1928.

Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENTE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la representación de un marco ovalado que contiene la figura de una nuechacha; debajo de dicho marco se lee GINGHAM y GIRL (nuechacha).

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo repasa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de "The Barret Company", de N.º 40, calle Hector, ciudad y Estado de New York, para amparar y distinguir en el comercio productos para la construcción de canchales, a saber: piedras con revestimiento de betón.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas TARVIA y LITHIC conestadas con un guión, así:

TARVIA-LITHIC

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompañan todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Octubre 10 de 1928.

Enrique Latorre B.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Octubre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas y el pasados treinta días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro, que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

C. J. Quintanilla.

2 vol. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la casa Liggett & Myers Tobacco Company...

La marca en referencia consiste en la representación de una hoja de tabaco sobre la cual se leen las palabras «ROUGH CUT» y la palabra distintiva «GRANGER»...

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular. Panamá, Octubre 10 de 1928.

Enrique Lavergne II.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Octubre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna...

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINERO.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez 19 del Circuito de Colón,

Cita a Herbert Schwanke, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Juzgado a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha presentado Juana Lara...

Fijado hoy, seis de Octubre de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles; en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Silvio Vásquez.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto

Al señor Luis Alberto Torres, para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, comparezca, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto el señor Luis K. Fardum...

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

Secretario,

J. Aristides Izasa.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez 8 del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Mary Stille, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca, por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto el Dr. Simon K. Loy...

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Izasa.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Macario Díaz, de esta vecindad, se encuentran depositadas 500 piezas de madera de pino, de las dimensiones siguientes:

De 8 pies de largo, de 5x5 y cinco pulgadas de grueso; y más o menos diez piezas de 40 y 36 pies de largo, de 12x12 y 15x15 de grueso.

Además, denuncia la tenencia de otras piezas de la misma madera, que se encuentran en poder de los señores Patrocinio Alfonso, Ferrudo Alfonso, Mercedes Guevara, Lucio Castillo e Isabel Castillo, vecinos de Cébacho y Gobernadora, de esta jurisdicción.

Dichas maderas han sido denunciadas por el mismo señor Macario Díaz, como bienes vacantes y sin dueño conocido y por haber aparecido en las playas de Cébacho y Gobernadora más de un mes, y por lo cual también las denuncia por conceptuar pertenecer al Municipio de Montijo.

Para que si alguna persona se cree con derecho a las referidas maderas, lo haga valer en tiempo oportuno, para cuyo efecto se fija en lugar público y visible de este Juzgado y en Cébacho y Gobernadora, por el término de treinta (30) días, vencido el término de su fijación y desfijación, serán rematadas por el señor Tesorero Municipal en subasta pública, al tenor de lo prescrito en los artículos 1433 y 1440 del Código Judicial.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Montijo, Agosto 28 de 1928.

El Juez Municipal,

LEOPOLDO ESTRADA D.

El Secretario,

Moisés Restrepo O.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Candanedo está depositado desde esta fecha un caballo colorado, de crin y cola negra, que tiene clavado hacia dentro la punta de la oreja del lado derecho, su

marca a fuego de ninguna clase o que al menos no es visible. Este animal tiene como cinco años de edad y hace cerca de un mes que apareció en el potrero del señor Candanedo, ubicado en el barrio de Chigüín, en el que no tiene dueño conocido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho al animal mencionado se presente a reclamarlo oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, el animal será vendido, previo avalúo, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL, para su publicación en ella para los fines consiguientes.

David, 10 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,

Condado,

30 vs.—16

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Secundino Araúz se encuentra depositado un caballo moro sabino marcado a fuego así:



y una petanca colorada marcada con el siguiente herrete B, ambos están marcados en la pierna izquierda o sea el lado de montar.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor Corregidor de Progreso como bien vacantes por encontrarse vagando en cercos de la Compañía Chiriquí Land en Progreso de esta jurisdicción hace más de cuatro meses sin dueño que los reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Alanje, Septiembre 7 de 1928.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel José González, vecino del Corregimiento de Bejuco de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color sacho marcada a fuego así:



con un potrillo al pie de color vayo suco de menos de un año y sin marca a fuego.

Que dicha yegua y potrillo se encuentran vagando por los llanos de Bejuco sin dueño conocido. Dichos animales han sido denunciados por el mismo señor González. Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacer valer sus derechos en el término fijado, vencido este, se rematarán por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Chame, Septiembre 21 de 1928.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin fierro ni señal de sangre, la cual ha sido denunciada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido y encontrarse vagando por el lugar de la «Nuevas» hace como dos años; dicha novilla tiene como cuatro años. Y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea siendo dueño del referido animal, se presente a hacer valer sus derechos. Vencido el término se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Septiembre 5 de 1928.

El Alcalde,

CALIXTO GUEVARA.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Guillén se encuentra depositado un toro de color bravo cachón de primera talla, marcado a fuego así:

B S -R-

el cual ha sido denunciado a este Despacho por encontrarse vagando por el lugar denominado «Chumica» hace más de dos años, sin tener dueño conocido en esta jurisdicción.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de este Despacho, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la Ley señala. Si vencido ese término no se presentare dueño alguno, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con la Ley.

El Alcalde,

CALIXTO GUEVARA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lombardo, vecino de esta ciudad, se halla depositada una ternera de color bosco, talla cuarta, marcada a fuego (A) en el anca del lado derecho, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los llanos de La Soledad sin dueño conocido, hace más de dos años.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con la advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Alcalde,

EMILIO J. SIERRA.

Por el Secretario,

Félix Herrera G.,

Oficial Escribiente.

30 vs.—28